ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

1866 *Resolución Presidencia núm. 441, de 18/04/2017, de concesión Subvención Materiales, Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución núm. 441, de fecha 18/04/2017 de la Sra. Presidenta Acctal., doña Pilar Parras Ruiz (P. Resolución núm. 433, de 12/04/2017), se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

""Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (en adelante PFEA 2016) y, a tal efecto,

Exponen:

En virtud del art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 205, de 26 de octubre de 2016) y se aprobó y efectuó su convocatoria a los efectos de que los municipios de la provincia de Jaén que hubieran sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales presentasen sus solicitudes y demás documentación prevista, siempre que no lo hubieran realizado con anterioridad.

De conformidad con la Resolución mencionada, las subvenciones que conceda la Diputación Provincial con cargo al PFEA se regirán por lo dispuesto en su normativa reguladora, no siendo de aplicación a estas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de subvenciones, competiendo, de conformidad con lo previsto en

cve: BOP-2017-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017, al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de subvenciones del PFEA.

Los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han presentado ante la Diputación Provincial de Jaén su solicitud de ayuda y se ha comprobado que cumplen con los requisitos fijados en el art. 7.1 de la Normativa.

Así pues, materializada la incorporación de crédito, conformada la documentación administrativa aportada para la concesión de subvención y disponiéndose del certificado del inicio de las obras, procede, de conformidad con los arts. 8 y 13 de la Normativa Reguladora, que por órgano competente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación de pago del 100% de la subvención concedida, ya que no se ha efectuado ningún pago anteriormente.

Es preciso mencionar que en las actuaciones de obra que se incorporan en la presente Resolución, el documento técnico (proyecto) presentado recoge como presupuesto general o final el presupuesto de ejecución material (PEM), que es el obtenido por la suma de cada una de las unidades de obra por sus precios unitarios y partidas alzadas, sin que se haya incorporado como partida independiente el IVA para aquellos conceptos que correspondan. No obstante, hay que resaltar que la subvención de la Diputación, que atiende los costes por la adquisición de materiales, nunca es superior al importe máximo definido en el proyecto con IVA o sin IVA.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.-Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, imputando a las aplicaciones presupuestarias 2017.510.4593.76201.I/2016 y 2017.510.4593.76202 las subvenciones concedidas y recogidas en el Anexo I, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a dichas aplicaciones.

En el Anexo I se refleja la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación, las cuales sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.-De conformidad con el art. 13 de la Normativa, reconocer la obligación de pago por el importe de las subvenciones concedidas para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable “ADO” y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017.510.4593.76201.I/2016 y 2017.510.4593.76202.

Tercero.-La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.-El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2017, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

cve: BOP-2017-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto.-El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.-Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2017, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2017, conforme al ANEXO II del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que los servicios o materiales empleados para la ejecución de las obras o servicios se han adquirido de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO V).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable.

Séptimo.-En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.-De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

cve: BOP-2017-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Noveno.-De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017.

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.""

cve: BOP-2017-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECT.	SUVENC. SEPE	SUBV. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDALUC.	APORTAC. DIPUTAC.	APORTAC. MUNICIPAL	PAGO	APLICAC. PRESUP. 2017.510.4593. 76201/I.2016	APLICAC. PRESUP. 2017.510.4593. 76202
2300416BC0101	GR	ALDEAQUEMADA	42.687,96	30.273,82	12.414,14	9.310,61	3.103,53	0,00	12.414,14	8.774,31	3.639,83
2300716BC0101	GR	ARJONILLA	386.902,91	266.829,59	120.073,32	90.054,99	30.018,33	0,00	120.073,32	84.867,82	35.205,50
2300916BC0101	GR	BAEZA	18.152,90	12.519,24	5.633,66	4.225,25	1.408,41	0,00	5.633,66	3.981,87	1.651,79
2300916BC0102	GR	BAEZA	20.339,67	14.027,36	6.312,31	4.734,23	1.578,08	0,00	6.312,31	4.461,54	1.850,77
2300916BC0103	GR	BAEZA	11.246,30	7.756,07	3.490,23	2.617,67	872,56	0,00	3.490,23	2.466,89	1.023,34
2300916BC0104	GR	BAEZA	166.452,16	114.773,81	51.648,21	38.736,16	12.912,05	30,14	51.648,21	36.504,95	15.143,26
2301216BC0101	GR	BEAS DE SEGURA	382.053,94	245.713,44	110.571,05	82.928,29	27.642,76	25.769,45	110.571,05	78.151,62	32.419,43
2302816BC0101	GR	CAZORLA	332.440,93	229.251,27	103.163,07	77.372,30	25.790,77	26,59	103.163,07	72.915,66	30.247,41
2302916BC0101	GR	CHICLANA DE SEGURA	124.935,47	82.926,02	33.170,37	24.877,78	8.292,59	8.839,08	33.170,37	23.444,82	9.725,55
2303216BC0101	GR	ESPELUY	66.198,09	44.865,59	20.189,52	15.142,14	5.047,38	1.142,98	20.189,52	14.269,95	5.919,57
2303316BC0102	GR	FRAILES	68.806,62	47.452,84	21.353,77	16.015,33	5.338,44	0,01	21353,77	15.092,84	6.260,93
2304216BC0101	GR	HINOJARES	43.663,99	29.051,06	11.620,42	8.715,32	2.905,10	2.992,51	11.620,42	8.213,31	3.407,11
2304316BC0101	GR	HORNOS	66.488,75	44.427,45	19.992,35	14.994,26	4.998,09	2.068,95	19.992,35	14.130,59	5.861,76
2304416BC0101	GR	HUELMA	60.334,74	37.474,99	16.863,75	12.647,81	4.215,94	5.996,00	16.863,75	11.919,30	4.944,45
2304416BC0102	GR	HUELMA	244.463,90	151.840,93	68.328,42	51.246,32	17.082,10	24.294,55	68.328,42	48.294,53	20.033,89
2304616BC0101	GR	IBROS	137.005,14	94.486,30	42.518,84	31.889,13	10.629,71	0,00	42.518,84	30.052,32	12.466,52
2304616BC0102	GR	IBROS	68.650,60	47.345,24	21.305,35	15.979,01	5.326,34	0,01	21.305,35	15.058,62	6.246,73
2305016BC0101	GR	JAÉN	352.462,43	251.758,88	100.703,55	75.527,66	25.175,89	0,00	100.703,55	71.177,27	29.526,28
2305116BC0104	GR	JAMILENA	209.069,75	149.335,53	59.734,22	44.800,67	14.933,55	0,00	59.734,22	42.220,15	17.514,07
2305216BC0101	GR	JIMENA	106.807,47	69.616,57	31.327,46	23.495,60	7.831,86	5.863,44	31.327,46	22.142,25	9.185,21
2306916BC0102	GR	PORCUNA	49.512,02	35.256,75	14.102,70	10.577,03	3.525,67	152,57	14.102,70	9.967,79	4.134,91
2306916BC0104	GR	PORCUNA	284.724,83	203.374,88	81.349,95	61.012,46	20.337,49	0,00	81.349,95	57.498,14	23.851,81
2307016BC0101	GR	POZO ALCÓN	198.721,91	130.062,35	52.024,94	39.018,71	13.006,23	16.634,62	52.024,94	36.771,23	15.253,71
2307316BC0101	GR	QUESADA	271.843,00	194.173,57	77.669,43	58.252,07	19.417,36	0,00	77.669,43	54.896,75	22.772,68
2307516BC0102	GR	SABIOTE	211.271,79	131.644,31	64.873,62	48.655,22	16.218,40	14.753,86	64.873,62	45.852,67	19.020,95
2307616BC0101	GR	SANTA ELENA	74.925,42	49.950,28	22.477,63	16.858,22	5.619,41	2.497,51	22.477,63	15.887,19	6.590,44
2390416BC0101	GR	SANTIAGO PONTONES	556.440,38	361.686,25	162.758,81	122.069,11	40.689,70	31.995,32	162.758,81	115.037,93	47.720,88
2307916BC0102	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	211.360,19	151.512,69	59.847,50	44.885,63	14.961,87	0,00	59.847,50	42.300,21	17.547,29
2307916BC0103	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	103.284,88	74.272,84	29.012,04	21.759,03	7.253,01	0,00	29.012,04	20.505,71	8.506,33

cve: BOP-2017-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECT.	SUVENC. SEPE	SUBV. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDALUC.	APORTAC. DIPUTAC.	APORTAC. MUNICIPAL	PAGO	APLICAC. PRESUP. 2017.510.4593. 76201/I.2016	APLICAC. PRESUP. 2017.510.4593. 76202
2307916BC0104	GR	SANTISTEBAN DEL PUERTO	165.504,22	118.241,03	47.263,19	35.447,39	11.815,80	0,00	47.263,19	33.405,62	13.857,57
2309316BC0101	GR	VALDEPEÑAS	548.463,70	354.125,42	159.356,44	119.517,33	39.839,11	34.981,84	159.356,44	112.633,13	46.723,31
2309616BC0101	GR	VILLANUEVA DE LA REINA	238.790,74	164.035,05	73.815,77	55.361,83	18.453,94	939,92	73.815,77	52.172,99	21.642,78
2309816BC0101	GR	VILLARDOMPARDO	110.710,41	76.352,01	34.358,40	25.768,80	8.589,60	0,00	34.358,40	24.284,52	10.073,88
2390316BC0101	GR	VILLATORRES	436.345,50	281.513,04	126.680,87	95.010,65	31.670,22	28.151,59	126.680,87	89.538,04	37.142,83
TOTALES			**6.371.062,71**	**4.297.926,47**	**1.866.005,30**	**1.399.504,01**	**466.501,29**	**207.130,94**	**1.866.005,3**	**1.318.892,53**	**547.112,77**

“

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 25 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JÓSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2017-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es